



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-056/2023.

ACTOR: RUBÉN SAIS MENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a treinta de octubre de dos mil veintitrés¹.

VISTA la cuenta de veintisiete de octubre signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **846**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-056/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable. Con fundamento en el artículo 43, fracción V, de la Ley de

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veintitrés, salvo precisión.



Medios, téngase al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones rindiendo informe circunstanciado respecto del acto reclamado y haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, en defensa de la legalidad del mismo.

CUARTO. Publicitación del medio de impugnación electoral. Se tiene por recibida la constancia de fijación del presente juicio de veinticinco de octubre del año en curso; lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 y 43, fracción III, de la Ley de Medios.

QUINTO. Juicio de la Ciudadanía. Téngase por recibido el ocurso signado por el Ciudadano Rubén Sais Mena, en su carácter de aspirante a candidato independiente por la Presidencia de Comunidad del Barrio de San Tlaltepango, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala; presentado en la Oficialía de Partes de dicho Instituto a las quince horas con veinticinco minutos del veinticinco de octubre del año en curso.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el presente juicio.

SÉPTIMO. Medio para recibir notificaciones por parte del actor. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el escrito del medio de impugnación para oír y recibir notificaciones; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado roberto_ramos07@yahoo.com para los mismos efectos.

Por otra parte, se tienen por autorizadas a las profesionales en Derecho señaladas en el escrito de demanda, para efecto de que se impongan de los autos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

OCTAVO. Medio para recibir notificaciones por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado el domicilio citado en el informe circunstanciado para oír y recibir notificaciones; asimismo, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado secretaria@itetlax.org.mx, para los mismos efectos.

NOVENO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

DÉCIMO. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialíadepartes@tetlax.org.mx.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese: al actor y a la autoridad responsable**, en el domicilio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

